

RE: AVALUO CATASTRAL PROCESO 2021-157

Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Cauca - Popayán

<j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 05/03/2024 10:23

Para:nubia lopez rivera <nubia3145@hotmail.com>

Atento saludo

Acuso recibo de su comunicación, se informa que su solicitud esta en turno para darle el tramite correspondiente.

Cordialmente,

Juzgado 001 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán

*Por favor, al responder este mensaje o enviar una comunicación, verifique que esté dirigido al **Juzgado 001 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán**, teniendo en cuenta que son cuatro (04) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Popayán y dos (02) Juzgados de pequeñas causas **Laborales**. En caso de NO corresponder su correo a este Despacho agradecemos informar la novedad y remitir al competente.*

Se recuerda que el horario laboral es de lunes a viernes de 8 a.m. a 12 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
Los correos radicados por fuera de tal horario se entienden recibidos al día hábil siguiente.

Consulta de estados y traslados:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-y-competencias-multiples-de-popayan>

De: nubia lopez rivera <nubia3145@hotmail.com>

Enviado: lunes, 4 de marzo de 2024 16:21

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Cauca - Popayán

<j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: AVALUO CATASTRAL PROCESO 2021-157

BUENAS TARDES ENVIO AVALUO CATASTRAL SOLICITADO POR EL DESPACHO.
GRACIAS

Enviado desde [Outlook](#)

NUBIA EUGENIA LOPEZ RIVERA
ABOGADA
Universidad Santiago de Cali

Popayán, 4 de marzo del 2024.

Señores:

**JUZGADO 01 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
POPAYÁN.**

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO HIPOTECARIO CON GARANTIA REAL

DTE: LUCEIBE AMANDA SAÑUDO.

DDO: ANIBAL ANTONIO JIMENEZ.

RADICADO: 2021-00157-00.

NUBIA EUGENIA LOPEZ RIVERA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada de la señora LUCEIBE AMANDA SAÑUDO, por medio del presente me permito PRESENTAR el avalúo Catastral del inmueble embargado y secuestrado dentro del proceso de la referencia solicitado por su despacho para lo pertinente, avaluo del predio SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/C (\$61.317.000.00) de lo cual el cincuenta por ciento 50% corresponde a las acciones que tiene el demandado SOBRE EL INMUEBLE equivalente a el valor de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/C (\$30.658.500.00), valor que no alcanza a cancelar la deuda por esta razón se presento el avaluo comercial, presentado el avaluo siga lo pertinente para continuar con el proceso.

Atentamente,



NUBIA EUGENIA LOPEZ RIVERA.

C.C. No. 34.539.912 de Popayán.

T.P. 108722 del C.S.J.

Correo electrónico: nubia3145@hotmail.com

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 6032-591403-11594-0
FECHA: 4 /marzo/2024

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: ANIBAL ANTONIO JIMENEZ BERMUDEZ identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 8455060 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO:19-CAUCA
MUNICIPIO:1-POPAYÁN
NÚMERO PREDIAL:00-02-00-00-0004-0422-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:
DIRECCIÓN:K 4 60N 17 Lo 11 Bq A
MATRÍCULA:120-131208
ÁREA TERRENO:0 Ha 94.45m ²
ÁREA CONSTRUIDA:242.43 m ²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALÚO:\$ 61,317,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	LUZ DIANA GIRALDO VELEZ	CÉDULA DE CIUDADANÍA	41953738
2	ANIBAL ANTONIO JIMENEZ BERMUDEZ	CÉDULA DE CIUDADANÍA	8455060
TOTAL DE PROPIETARIOS:			2

El presente certificado se expide para ABOGADO.

María Alejandra Ferreira Hernandez
Jefe Oficina de Relación con el Ciudadano

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, Santa Marta, los Municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), el Área Metropolitana de Barranquilla (Los Municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del Departamento de Atlántico), los Municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Calima, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Cumbre, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Trujillo, Tuluá, Versalles, Yumbo y Jamundí del Departamento del Valle del Cauca), del Departamento de Cundinamarca los Municipios Albán, Anapoima, Anolaima, Arbeláez, Bituima, Cachipay, Cáqueza, Cajica, Carmen De Carupa, Chaguaní, Chipaque, Cucunuba, Cota, Cogua, El Colegio, El Peñón, El Rosal, Facativá, Fomeque, Fosca, Fúquene, Fusagasugá, Gachalá, Gachetá, Gama, Girardot, Granada, Guaduas, Guatavita, Guayabal de Síquima, Guayabetal, Guacheta, Jerusalén, Junín, La Mesa, La Palma, La Peña, Lenguaque, Manta, Medina, Nariño, Nemocón, Nimaima, Nocaima, Venecia, Paima, Pandí, Paratebueno, Pasca, Pulí, Quebradnegra, Quetame, Quipile, Apulo, San Antonio Del Tequendamá, San Cayetano, San Juan de Rioseco, Sasaima, Sesquillé, Silvania, Soacha, Sopo, Subachoque, Supatá, Susa, Sutatausa, Tausa, Tena, Tenjo, Tibacuy, Tibiritá, Tocaima, Ubalá, Ubaté, Ubaque, Une, Vergara, Vianí, Villagómez, Villapinzón, Villeta, Viotá, Yacopí, Zipacón y Zipaquirá, Villavicencio del departamento del Meta, Sincelajo del Departamento de Sucre, los municipios de Cúcuta, Abrego, Bucarasica, Cáchira, Convención, El Carmen, El Tarra, Hacarí, La Playa, San Calixto, Sardinata y Teorama del Departamento de Norte de Santander, Manizales- Caldas, los municipios de Neiva y Garzón del Departamento de Huila, Santa Rosa de Cabal del Departamento de Risaralda, Ibagué - Tolima, Cartagena de Indias - Bolívar, Medio Baudó del Departamento de Chocó, Armenia del Departamento de Quindío, municipios de Sahagún y Montería del Departamento Córdoba, los municipios de Valledupar, Río de Oro y Chirigüana del Departamento de Cesar, los municipios de Málaga y Barrancabermeja del departamento de Santander, los municipios de Sabanalarga y Soledad del Departamento del Atlántico, el municipio de Florencia -Caquetá, los municipios de Tunja y Chiquinquirá del Departamento de Boyacá al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.